

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Crescenciano Girbal Dueñas contra los acuerdos de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 14 de agosto y 31 de diciembre de 1964 que desestimaron a petición de ser ascendido al empleo de Coronel efectivo en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, por la Patria, que confirmamos por no haber contrariado el ordenamiento jurídico, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado» todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 16 de junio de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas del Decreto 1524/1966, de 16 de junio, por el que se dispone quede sin efecto el de fecha 20 de enero, número 182/1966, por no haberse especificado en toda su amplitud las condiciones impuestas en la donación por las Corporaciones a que el mismo se refiere, y aceptando la donación al Estado por la excelentísima Diputación Provincial y el excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres de dos solares colindantes, de mil quinientos cinco metros cuadrados en total, para la construcción de un edificio destinado a albergar las distintas Delegaciones y Servicios estatales que carecen de edificio propio en la localidad.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1966, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 8462, línea primera de la primera columna, donde dice: «... inscripción: solar para...»; debe decir: «... descripción; solar para...».

CORRECCION de erratas del Decreto 1526/1966, de 16 de junio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 745,35 metros cuadrados de superficie, radicado en Valencia, al Patronato Oficial de la Vivienda del Ministerio de Trabajo, para construcción de viviendas para sus funcionarios.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1966, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 8462, segunda columna, línea quinta del segundo párrafo del artículo primero, donde dice: «... a la fachada anterior...»; debe decir: «... a la fachada anterior...».

ORDEN de 11 de junio de 1966 por la que se concede ampliación de la inscripción al Ramo de Cinematografía, con aprobación de la documentación presentada por la Entidad «Gram, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Gram, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Goya,

número 47, en demanda de ampliación de la inscripción concedida en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Cinematografía, y a cuyos efectos ha remitido la documentación reglamentaria establecida.

Visto el favorable informe emitido por las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Gestión e Inspección, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ampliando su inscripción en el Registro Especial al Ramo de Cinematografía, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 12 de julio de 1966 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican: Año 1966, Albacete, del 14 de agosto al 13 de septiembre. Guadalajara, del 1 al 30 de septiembre.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.723-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se mencionan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 14 de julio de 1966 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican: Año 1966, Huelva, del 31 de julio al 8 de agosto y del 30 de agosto al 11 de septiembre.

Montilla (Córdoba), del 14 de julio al 13 de agosto.

Olivenza (Badajoz), del 15 de septiembre al 14 de octubre.

Villablino (León), del 9 al 29 de agosto y del 3 al 11 de septiembre.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 19 de julio de 1966.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.724-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España relativa al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Incio, provincia de Lugo, con motivo de las obras de presa del embalse de Vila-souto, Regadío del valle de Lemos (Lugo). Expediente número 2. Cantera de Outeiro (Toldaos), instalaciones auxiliares de la misma y camino de acceso.

Declaradas de urgencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de marzo de 1966, a los efectos de expropiación forzosa, las obras antes mencionadas, en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Dirección ha resuelto hacer saber a los propietarios y demás interesados, cuya relación se detalla a continuación, que en el plazo de doce (12) días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá por el representante de la Administración, acompañado del Perito y del Alcalde o Concejales en quien delegue, a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación

de los bienes, previéndoles que en dicho acto pueden nacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la referida Ley de Expropiación Forzosa.

Con la debida antelación y mediante cédula se notificará a los propietarios afectados el día y hora en que han de levantarse dichas actas previas.

Oviedo, 1 de julio de 1966.—El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.—3.461-E.

Relación que se cita

Número de la finca	Número del parcelario	Nombres	Vecindad	Finca s	
				Deno-minación	Cultvo
<i>Camino de acceso</i>					
1	166	Manuel Fernández Gómez	Sirgueiros	Couso	Labradío.
2	167	Germán Maceda Valcarcel	Toimil	Idem	Pasto.
3	168	José López López	Sirgueiros	Idem	Labradío y tres robles.
4	169	Serafin Fernández Gómez	Idem	Idem	Labradío y ocho robles.
5	181	José López Pereiro	Idem	Idem	Labradío.
6	216 a	José López Pereiro	Idem	Castreliño ..	Monte, pasto, 17 robles y seis abedules.
7	225	Antonio Gallego Pereiro	Idem	Idem	Labradío y cinco robles.
8	226	Manuel Gómez Vide	Idem	Idem	Labradío y tres robles.
9	228	Carmen González Castro	Idem	Idem	Labradío y nueve robles.
10		Carmen González Castro	Idem	Idem	Labradío y seis robles.
11	231	José Gallego González	Idem	Idem	Labradío y tres robles.
12	232	Bernardo Pombo Díaz	Toldaos	Idem	Labradío.
13		Manuel Vilar Campo	Sirguieros	Idem	Monte
14	241 a	Juan Diaz Mendoza	Idem	Idem	Pasto y 29 robles.
15	707 bis	Manuel Gallego López	Idem	Fontenoguel-ra	Monte y un roble.
16	709	Manuel Sánchez Fernández	Toldaos	Idem	Monte.
17	715	Jaime Castro Blanco	Idem	Idem	Labradío y monte.
18	716	José Núñez Fernández	Idem	Idem	Labradío.
19	717 a	José Núñez Fernández	Idem	Idem	Labradío, seis robles y un castaño.
20	718	Dolores Souto Real	Idem	Idem	Monte.
21	723-725	Manuel Sánchez Fernández	Idem	Idem	Labradío
	724-726 a				
22	728 b	Pedro Souto González	Idem	Idem	Labradío y pasto.
23	1.172-1	Angela Gallego López	Sarria	Barxa	Monte, 16 robles y dos abedules.
24	1.172-2	Asunción Gallego López	Toldaos	Idem	Monte y un castaño.
25	750	Asunción Gallego López	Idem	Valdapena ..	Monte.
26	751	Abelardo Souto González	Idem	Idem	Tojal.
27	752	Dolores Souto Real	Idem	Idem	Monte.
28	759	Manuel Vázquez Souto	Idem	Idem	Idem.
29	742	Pedro Souto González	Idem	Idem	Monte y siete castaños.
30	741	Manuel González Torán	Idem	Idem	Monte.
31	799	David Moscoso González	Idem	Idem	Idem.
32	803	Alvaro Vizcaino Pereiro	Idem	Cabadosa ..	Robleada.
33		Oscar Núñez López	Idem	Idem	Monte y castaño.
34		Virginia Montero González	Idem	Idem	Castaños.
35		José Moscoso González	Idem	Idem	Pasto y seis castaños.
<i>Cantera e instalaciones</i>					
36	575	Consuelo González Rigueiro	Idem	Reconco	Labradío.
37	576	Hdros. de Eugenio Gallego Geimoy	Idem	Idem	Idem.
38	577	David Veiga Rodríguez	Idem	Idem	Idem.
39	578	Alvaro Vizcaino Pereiro	Idem	Suxais	Idem.
40	579	Manuel Blanco Gallego	Idem	Idem	Idem.
41	580	David Moscoso González	Idem	Idem	Labradío y monte.
42	581	Eliseo Moscoso González	Idem	Cabadosa ..	Labradío.
43	582	Celestino Arias González	Idem	Idem	Idem.
44	585-588	Benigno Pérez Caldas	Idem	Idem	Idem.
45	586	Francisco Moscoso Sánchez	Idem	Idem	Idem.
46	587	Hdros. de Constantino Montero	Idem	Idem	Idem.
47	605	Manuel González Torán	Idem	Pereira	Idem.
48	606	Consuelo González Rigueiro	Idem	Idem	Idem.
49	607	Hdros. de Constantino Montero	Idem	Idem	Idem.
50	608	Manuel Blanco Gallego	Idem	Idem	Pasto.
51	609	Eliseo Moscoso González	Idem	Idem	Idem.
52	610	Eliseo Moscoso López	Idem	Idem	Idem.
53	613	Francisco Moscoso Sánchez	Idem	Idem	Idem.
54	614	Constantino Montero Alvarez	Idem	Idem	Idem.
55	643	Benigno Pérez Caldas	Idem	Idem	Labradío.
56	760	José Moscoso González	Idem	Cabadosa ..	Monte y pasto.